

**REF.: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD. No. 2008-00001-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCLEJO

Sincelejo, (Sucre), veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaría precedente, observándose que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sucre, Sala Civil Familia Laboral M.P. HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ, mediante proveído del 27 de agosto de 2020 resolvió declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 21 de agosto de 2019, proferida por este despacho judicial, se dispondrá obedecer lo resuelto de conformidad al artículo 329 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo (Sucre), Sala Civil Familia Laboral, mediante providencia del 27 de agosto de 2020, conforme al artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

/JDM.

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cc7b057a0b4034e707883e5c552eee7aff84c92fe7bde0aea711cdd9ac549a**

Documento generado en 29/07/2021 03:21:20 PM